



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-47571262-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2022-47571262-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección Nacional (Unidad Requirente) del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de Monitoreo, Informes y Análisis Sectorial de Medicamentos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-6065-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, N° 66-0054-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-79313576-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0054-CDI22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-79341008-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2022-86649253-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0054-CDI22 en la que presento oferta la firma FUNDACIÓN ESEY (CUIT 30-71620630-7).

Que mediante IF-2022-86637117-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral del Oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° IF-2022-109778487-APN-INAME#ANMAT se detalla la Evaluación Técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-110270540-APN-ANMAT#MS obran las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2022-110358642-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma FUNDACIÓN ESEY (CUIT 30-71620630-7).

Que mediante N° GEDO IF-2022-110490563-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

### DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada 66-0054-CDI22 para el Servicio de Monitoreo, Informes y Análisis Sectorial de Medicamentos, según lo establecido en Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a la firma FUNDACIÓN ESEY (CUIT 30-71620630-7) el renglón N° 1 del proceso 66-0054-CDI22 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$3.960.000,00.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$3.960.000,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

